



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “HUAMACHUCO”

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, con domicilio legal en jirón Miguel Grau N° 459-469, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, identificado con DNI N° 00119328, designado mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNCA**; y de la otra parte, **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO HUAMACHUCO**, con RUC N° 20439968193, con domicilio legal en Esquina 17 de Diciembre y Ponce de León S/N, debidamente representada por su Directora General M.V. Gloria Consuelo González Chacón, identificada con DNI N° 26930585, designada mediante RGR N° 392-2021, a quien en adelante se le denominará **EL ISTP**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA UNCA**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo, y económica, dentro de la Ley, se rige por la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable.

**EL ISTP**, un Instituto de Educación Superior Tecnológica de gestión pública que forma profesionales técnicos en Enfermería Técnica y Computación e Informática, acorde a las necesidades del mercado laboral, respetando el medio ambiente con la participación de los actores sociales de la localidad y la Región.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29756, Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte y modificatorias.
- Ley N° 30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
- Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).
- Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



### CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional, al artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, es establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de fortalecer los vínculos entre sí, en el aspecto académico, de investigación, responsabilidad social universitaria y otros que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

Mediante el presente convenio, **LA UNCA** y **EL ISTP** se comprometen a sumar esfuerzos para realizar de manera conjunta, acciones de interés común; los mismos que se viabilizarán a través de proyectos o acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas, de investigación y responsabilidad social.

#### 5.1. LA UNCA se compromete a:

- 5.1.1. Colaborar en el desarrollo y ejecución de programas de capacitación promovidos por el **ISTP**.
- 5.1.2. Difundir publicaciones producidas por **el ISTP**, a través de los medios de comunicación con los que cuenta **LA UNCA**, sobre temas educativos de interés común.
- 5.1.3. Propiciar trabajos en materia de investigación y responsabilidad social relacionada a la mejora de la educación en el ámbito territorial.
- 5.1.4. Promover espacios de capacitación al personal docente y estudiantes del **ISTP**.
- 5.1.5. Promover las prácticas pre profesionales, las mismas que serán ejecutadas de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1401, régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público. Desarrollo de prácticas curriculares de los estudiantes de la carrera Técnica de enfermería.
- 5.1.6. Brindar apoyo técnico y talleres deportivos y culturales a los estudiantes del **ISTP**.
- 5.1.7. Brindar capacitaciones en Computación para los estudiantes del **ISTP**, a nivel Básico e Intermedio.
- 5.1.8. Asesoramiento en la elaboración de documentos de gestión.
- 5.1.9. Los gastos de mantenimiento y/o acondicionamiento a ejecutarse en ambientes del **ISTP** serán asumidos por **LA UNCA**.

#### 5.2. EL ISTP se compromete a:

- 5.2.1. Prestar de uso exclusivo la Loza Deportiva del **ISTP**, en los horarios establecidos y predeterminados, de lunes a viernes de mutuo acuerdo; a fin de coadyuvar en el desarrollo de la disciplina de deporte de alta competencia de voleibol y de la práctica de las disciplinas deportivas recreativas de básquetbol y fútbol, de los estudiantes de la **UNCA**, sin afectar las actividades propias de **EL ISTP**.
- 5.2.2. Facilitar el uso del tópicos con la finalidad que el personal de **LA UNCA** y del **ISTP** puedan atender a los estudiantes de **LA UNCA**, respecto a cualquier atención





primaria y/o emergencia de salud que sea necesaria.

5.2.3. Participar voluntariamente en actividades académicas, culturales, deportivas, de investigación y responsabilidad social universitaria, promovidas por LA UNCA.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA O DURACIÓN DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio es por tres (3) años renovable, contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por un periodo similar, o distinto periodo previo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO**

7.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un Coordinador Institucional:

##### **POR PARTE DE LA UNCA**

Dirección de Bienestar Universitario  
Especialista Deportivo

##### **POR PARTE DEL ISTP**

Administración

7.2. Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

7.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos de la implementación del presente Convenio, serán financiados por LA UNCA, de conformidad con las normas pertinentes.

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ADENDAS**

Del presente Convenio Marco, puede surgir Convenios Específicos, los mismos que deben contener como mínimo, los siguientes aspectos:

10.1. Nombre del programa o proyecto del objeto que se persigue.

10.2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, cronograma de desarrollo y presupuesto de materiales y recursos humanos que requiera, indicando fuentes de financiamiento.

10.3. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

10.4. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo con sus





responsabilidades.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LA UNCA** y **EL ISTP**, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse; sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 13.1. Por mutuo acuerdo.
- 13.2. Por mandato legal expreso.
- 13.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente.
- 13.4. Por imposibilidad de alguna de las partes, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes.

- 14.1. A falta de acuerdo dentro del término de plazo señalado, las partes podrán recurrir a los métodos alternativos de resolución de conflictos en un centro de conciliación de Huamachuco.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

- 15.1. Las partes señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente Convenio, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.
- 15.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en dos (02) ejemplares originales en señal de conformidad en la ciudad de Huamachuco a los 14 días del mes de octubre del año 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE



M.V. Gloria Consuelo González Chacón  
DIRECTORA GENERAL(e)  
I.E. S.T.P. "HUAMACHUCO"